

- 6.-Inversión Financiera
- 7.-Deuda y Morosidad
- 8.-Remuneraciones Mensuales
- 9.-Compras y Licitaciones
- 10.-Contrataciones

Lo anterior se fundamenta a lo establecido en el **Artículo 11** de la Ley de Municipalidades, creada bajo **DECRETO NÚMERO 134-90** de fecha 29 de octubre de 1990 que dispone: "Los gastos de funcionamiento de las Gobernaciones Políticas se cargarán en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en el Título correspondiente a la Secretaría en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización".

Agradeciendo la atención brindada a la presente, se suscribe de usted.

Atentamente.

CC: Archivo